

## CONSOLIDACIÓN Y RESPUESTA

### PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA DEL “REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DE LA PLANIFICACIÓN DE LA TRANSMISIÓN”

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio de Energía con fecha 31 de diciembre de 2018 dio inicio al proceso de consulta ciudadana de la propuesta de reglamento de los sistemas de transmisión y de la planificación de la transmisión.

Durante la etapa de consulta ciudadana, cuyo cierre se efectuó el 22 de enero del año 2019, se recibieron observaciones y comentarios por parte de Acciona Energía Holdings S.A.; ACENOR A.G.; ACERA A.G.; Celeo Redes Chile Limitada; Compañía General de Electricidad S.A.; Colbún S.A.; Colbún Transmisión; Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM; Consejo Minero de Chile A.G.; Coordinador Eléctrico Nacional; EDF Chile SpA; EEAG; Enel Distribución S.A.; Enel Generación Chile S.A.; Energía Valhalla S.A.; ENGIE Energía Chile S.A.; GPM A.G.; Interchile S.A.; Tamakaya Transmisión Eléctrica del Norte S.A.; y los Sres. Juan Ricardo Inostroza y Sergio Barrientos Burgué.

Las opiniones recibidas fueron evaluadas y ponderadas por parte de esta Secretaría de Estado, incorporándose las modificaciones que se han considerado pertinentes con el cumplimiento de los objetivos perseguidos en virtud de la propuesta reglamentaria sometida a consulta ciudadana.

En razón de lo antes mencionado, a continuación se exponen los principales cambios efectuados a la propuesta de reglamento de los sistemas de transmisión y de la planificación de la transmisión.

En consecuencia, se pone término al proceso de consulta ciudadana del reglamento de los sistemas de transmisión y de la planificación de la transmisión.

- Se establece que el Informe de Autorización de Conexión preliminar deberá definir las ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos, los plazos conforme los cuales el solicitante y el propietario deberán llevar a cabo las obras asociadas a la conexión y los pagos por concepto de costos de conexión, estudios y análisis de ingeniería. Ello para que puedan ser sometidos a observaciones y discrepancias ante el Panel de Expertos.
- Se ajustan todos los plazos asociados a la solicitud de acceso abierto de forma tal de hacer más expedito el proceso de conexión.
- Se establece que el Coordinador deberá abrir un expediente de cada solicitud de conexión que deberá estar permanentemente actualizado con toda la información del procedimiento respectivo.
- Se precisa la descripción de los proyectos propios contemplados fehacientemente al momento de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible que fueron considerados en la concepción y diseño original del sistema de transmisión dedicado. En particular, para incluir los proyectos no obligados a someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental.
- En relación a la planificación de la transmisión se precisa la fuente de los antecedentes que se deberán considerar y que se encuentran descritos en el Capítulo 2 “Antecedentes de la Planificación de la Transmisión”, del Título III.

- En la etapa de Análisis de Suficiencia y Eficiencia Operacional, se establece para el caso de subestaciones primarias de distribución con potencia bajo los 20 MVA que el criterio de holgura será determinado y debidamente justificado por la Comisión.
- Se precisa, en la etapa de conformación del plan de expansión, que las carteras de proyectos adicionales que defina la Comisión a partir de los proyectos contenidos en las carteras asociadas a cada EGPT deben considerar los objetivos establecidos en el artículo 87° de la Ley.
- Se añade que las bases del proceso de licitación de obras de transmisión deberán contener el plazo máximo del Coordinador para resolver la licitación y adjudicar la obra.
- Se precisa que para efectos del registro de participantes, los Participantes y los Usuarios e Instituciones Interesados, podrán efectuar cambios en sus representantes, siempre y cuando esto ocurre por razones fundadas.
- Se establece un plazo para que el Coordinador envíe a la Comisión y a la Superintendencia el informe de adjudicación.
- Se precisan las responsabilidades del Coordinador y el propietario respecto de la supervisión de ejecución de los proyectos de transmisión.